



CSJ 871/2025/RH1

Milman, Andrés y otro c/ Lustig, Patricio

Daniel s/ sanción por presunta falta ética

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurrente pretende la revocatoria *in extremis* de la sentencia que desestimó la presentación directa por no desvirtuar el motivo de la resolución denegatoria del recurso extraordinario, referente al incumplimiento del requisito establecido en el art. 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por: **Patricio Daniel Lustig, demandado**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Marisa L. González Farina**.